

32864 (Radicado 2019-00263)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	LAUDIN FABIAN ANGULO SANCHEZ
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PUBLICA
CARCEL	EPAMS GIRON
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	32864-2019-00263
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **LAUDIN FABIAN ANGULO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1,098.707.826de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 21 de enero de 2020, condenó a LAUDIN FABIAN ANGULO SANCHEZ, a la pena principal de **OCHENTA MESES DE PRISION, MULTA** de 450.33 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS Y PROHIBICION PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, por el término de la pena principal, como responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, HOMICIDO AGRAVADO, TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO.** En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 20 de marzo de 2019, llevando a la fecha en privación de la libertad VEINTITRES MESES DIECIUEVE DIAS DE

PRISION. **Actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRON por este asunto.**

PETICION

El EPAMS GIRON, mediante oficios 2021EE0004797 del 14 de enero de 2021¹, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno ANGULO SANCHEZ.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17945374	Jul a septbre /2020		378	
17981278	Oct y novbre /2020		240	
	TOTAL		618	

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio UN MESES VEINTIDOS DIAS DE PRISION, que sumado a la redención de pena ya reconocida de tres meses veintiocho días, se tiene un total redimido de CINCO MESES VEINTE DIAS DE PRISION.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresado al Despacho el 1 de marzo de 2021.

Por lo que sumando la detención física y las redenciones de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de VEINTINUEVE MESES NUEVE DIAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **LAUDIN FABIAN ANGULO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1,098.707.826** de **Bucaramanga**, una redención de pena por estudio de **1 MESES 22 DIAS DE PRISION**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **5 MESES 20 DIAS DE PRISION**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **LAUDIN FABIAN ANGULO SANCHEZ**, ha cumplido una penalidad de **29 MESES 9 DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

mj